



CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA COMPONENTE FORESTAL EN LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

En Puerto Montt, a 24 de Mayo de 2022, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, servicio público descentralizado, RUT N° [REDACTED] representado por su Directora Regional, doña Patricia Montaldo Lorca, cedula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Diego Portales 774, comuna de Puerto Montt, por una parte; y, por la otra, el **Instituto Forestal**, Corporación de derecho privado, RUT N° [REDACTED] representado por su Directora Ejecutiva, don **Sandra Elizabeth Gacitúa Arias**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Sucre 2397, comuna de Ñuñoa, se conviene y establece lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tendrá por objetivo la implementación del Programa de Transferencia Tecnológica en la Región de Los Lagos, el cual tiene por objeto promover las competencias y capacidades técnicas de profesionales, equipos técnicos y/o usuarios de INDAP mediante la implementación de Unidades Demostrativas que contemple..-n la incorporación de la componente forestal bajo un concepto de ordenamiento predial y prácticas agroforestales con el fin de contribuir al desarrollo sustentable, económico y productivo de la agricultura familiar campesina.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Para el logro del objetivo general, se define como objetivo específico la transferencia de recursos para la implementación de al menos 4 unidades demostrativas en la Región de Los Lagos y las actividades complementarias que se requieran para su habilitación.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES DEL CONVENIO

INFOR se compromete a:

1. Presentar una propuesta de Plan de Trabajo a ejecutar en la Región de Los Lagos.
2. Implementar en la Región de Los Lagos al menos 4 Unidades Demostrativas y las actividades complementarias que se requieran para garantizar el éxito de su implementación de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Actividades de coordinación
 - b. Diagnóstico y levantamiento de información predial
 - c. Generación de propuestas por unidad demostrativa seleccionada
 - d. Validación de propuestas por unidad demostrativa con propietarios, equipos técnicos e INDAP.
 - e. Establecimiento de Unidades demostrativas.
 - f. Entrega de Plan de Manejo de la unidad a propietarios y equipos técnicos.
 - g. Seguimiento de Unidades demostrativas
3. Realizar un aporte de carácter no pecuniario, valorizados en bienes y servicios, por un monto de \$ 9.200.000.- (Nueve millones doscientos mil pesos) conforme al siguiente detalle:
 - a. Aporte consistente en capacidades profesionales, lo que se valoriza en un monto de \$5.900.000.- (Cinco millones novecientos mil pesos).





- b.* Aporte en infraestructura de datos, comunicación y equipamiento, lo que se valoriza en la suma de \$3.300.000.- (Tres millones trescientos mil pesos).
4. Aporte de la experiencia institucional especializada en el manejo sustentable de los recursos forestales y de la experiencia en transferencia de paquetes tecnológicos para la Agricultura Familiar Campesina.
 5. Elaborar y entregar a INDAP, los siguientes informes técnicos:
 - a. Primer informe: Diagnóstico de predios propuestos para la incorporación de la componente forestal en el desarrollo económico de la agricultura campesina en la Región de Los Lagos. Será entregado, a más tardar dentro de los 30 días corridos, posteriores a la entrada en vigencia del presente instrumento.
 - b. Segundo informe: Diseño e Implementación del Programa de Transferencia para la implementación de Unidades Demostrativas. Será entregado, a más tardar, a los 100 días corridos, siguientes a la aprobación del Primer informe.
 - c. Informe final. Evaluación del Proyecto de Transferencia. Será entregado, a más tardar, 15 días antes de la fecha de término del Convenio.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los informes, comprometiéndose INFOR a dar respuesta a las observaciones, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los informes en el plazo señalado, se entenderán por aprobados.

6. Administrar, bajo la modalidad de fondos por rendir, los recursos financieros que le transfiera INDAP en razón del presente Convenio Específico, comprometiéndose a rendir cuenta de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República. Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, INFOR deberá acompañar a lo menos los siguientes documentos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":
- a. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
 - b. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
 - c. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).
 - d. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
7. Constituir la garantía exigida en el presente Convenio Específico para cautelar el uso correcto de los recursos transferidos por INDAP, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

INDAP se compromete a:

1. Efectuar aportes económicos a INFOR, para la adecuada ejecución del presente Convenio, transfiriendo la suma de \$ 35.000.000.- (**Treinta y cinco millones de pesos**), distribuidos en los ítems, Recursos Humanos \$13.300.000.-; Operación \$18.175.611.-; Transferencia \$1.759.000.-; Administración \$ 1.765.389.-, los que se transferirán en una sola cuota, una vez





que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y entrega a conformidad de INDAP de la garantía señalada en la cláusula Cuarta del presente Convenio Específico. Estos dineros deberán ser destinados a las acciones que permitan dar cumplimiento a los objetivos consignados en este instrumento.

2. Apoyar y aportar con la información y colaboración necesaria para la correcta implementación del Proyecto a ejecutar por INFOR a objeto de dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio específico.

CUARTO:

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la ejecución del gasto de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

QUINTO: GARANTÍA DEL CONVENIO

En garantía del uso correcto de los recursos que por el presente acuerdo de voluntades se destinará al financiamiento del Convenio Específico acordado entre las partes, INFOR entregará una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución inmediata a nombre de INDAP, por el monto total de los recursos que INDAP le transfiere, con vigencia de al menos 90 días siguientes a la fecha de término del presente Convenio Específico.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico entrará en vigencia en la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse por un período no superior a la duración del presente convenio o modificar, de común acuerdo, las acciones o compromisos adquiridos, siempre que dicha modificación tenga por objeto acentuar o mejorar el desarrollo del Proyecto, modificación que deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO Y REINTEGRO DE FONDOS DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio cuando exista incumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio Específico, dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación.

Los recursos que hayan sido transferidos en virtud de la celebración de este Convenio Específico y que no hayan sido ejecutados, deberán ser reintegrados a INDAP.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, informaciones, resultados y derechos obtenidos en virtud de este Convenio serán compartidos entre INDAP e INFOR, por iguales partes, pudiendo ser utilizados en el desarrollo de sus actividades propias, indicándose, especialmente en el caso de publicaciones en cualquier medio de soporte, la participación de ambas instituciones. Las instituciones se comprometen a mantener reserva respecto de la información proporcionada por la otra, comprometiéndose a utilizarla únicamente en los objetivos de este Convenio y, de aquellos convenios específicos regionales, absteniéndose de traspasarla, utilizarla o transferirla para otros fines. Sin perjuicio de lo anterior, acuerdan las partes que en toda actividad pública que



Manu

[Handwritten signature]



se efectúe para difundir el Convenio, ya sea a su término o durante su ejecución, por medios escritos o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada que dicha actividad forma parte de una alianza de colaboración entre INDAP e INFOR.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos legales, las instituciones fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Patricia Montaldo Lorca**, para actuar y comparecer en representación del **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, consta en la Resolución Exenta RA N° 166/731/2022, de fecha 21 de Abril de 2022, que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional de Los Lagos, la Resolución Exenta RA N° 166/716/2022 de 20 de abril de 2022 de asignación de funciones directivas y la Resolución Exenta N° 0070-016967/2022 de 19 de mayo de 2022, que delega facultad a directora regional para celebrar convenio, todas de la Dirección Nacional de INDAP.

La personería de doña **Sandra Elizabeth Gacitúa Arias** para actuar y comparecer como Directora Ejecutiva, en representación del **Instituto Forestal**, consta en Acuerdo N° 1431, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal en Sesión Extraordinaria Ordinaria N° 26, celebrada con fecha 12 de Abril de 2022, reducido a escritura pública en la Notaría de don Gerardo Carvallo Castillo con fecha 09 de mayo de 2022.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada Institución



PATRICIA MONTALDO LORCA
DIRECTORA REGIONAL(S)
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

SANDRA GACITÚA ARIAS
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO FORESTAL

